

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 134-2020-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 16 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1286, La Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR publicada el 09 de marzo del 2020, se aprobó el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA de fecha 07 de marzo del 2020, se aprobó el Documento Técnico: “Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada”.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, norma que fue modificada en cuanto a su plazo mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; la norma en mención ha venido siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-



2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM Y N° 156-2020-PCM.



Que mediante **Decreto Legislativo N° 1286** se establecieron disposiciones para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, norma dentro de la cual se dispone que por cada obra se deberá de presentar el Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

Que, por su parte la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS ILO S.A., remitió el Informe N° 140-20250-OSST/GG-EPS ILO S.A. mediante el cual adjunta el Acta Extraordinaria N° 008-2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se aprobó los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 de:



* PVPC COVID -19 para la Remodelación de Red de Distribución en la EPS Ilo S.A. para la optimización de la gestión de pérdidas de agua potable en el Distrito de Ilo, Moquegua.

* PVPC COVID -19 para la Renovación y Reposición del Parque de Micromedidores en el Ambito de la EPS Ilo S.A.

* PVPC COVID -19 para la Programación y Fortalecimiento de la Gestión de Cobranza, Renovación y Reposición del Parque de Micromedidores en el Ambito de la EPS Ilo S.A.



Solicitándose que mediante acto resolutivo se tenga por aprobados los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 antes mencionados; por lo que una vez revisados se pudo constatar que dichos documentos observan entre otros puntos se ha considerado Disposiciones para el ingreso al centro de trabajo, Disposiciones para la interacción del personal y distanciamiento social, recomendaciones que deben ser observadas por todas las personas al interior de la empresa, entre otros. Debiéndose de precisar que la aprobación de dichos documentos no limita a que en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se pueda corregir y modificar los mismos a fin de incorporar otras obligaciones previstas en la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA y demás normatividad que pueda seguir emitiendo el Estado.



Que con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar la aprobación de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19, de:

* PVPC COVID -19 para la Remodelación de Red de Distribución en la EPS Ilo S.A. para la optimización de la gestión de pérdidas de agua potable en el Distrito de Ilo, Moquegua.

* PVPC COVID -19 para la Renovación y Reposición del Parque de Micromedidores en el Ambito de la EPS Ilo S.A.

* PVPC COVID -19 para la Programación y Fortalecimiento de la Gestión de Cobranza, Renovación y Reposición del Parque de Micromedidores en el Ambito de la EPS Ilo S.A.

Los mismos que han sido alcanzados por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los referidos documentos ya aprobados sean derivados a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de que verifique el cumplimiento de dichas disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EPS ILO S.A.
C.P.C. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
COD. MATRÍCULA 20-186